



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de Enero de 2017.

DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Los que suscriben Diputados Juan Mendoza Reyes, Eufrosina Cruz Mendoza, Leslie V. Mendoza Zavaleta y Fernando Huerta Cerecedo, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, ante usted comparecemos y exponemos:

Por este conducto solicitamos a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN MENDOZA REYES

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN MENDOZA REYES

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA

DIP. LESLIE V. MENDOZA ZAVALETA DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de Enero de 2017.

**DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Los que suscriben Diputados Juan Mendoza Reyes, Eufrosina Cruz Mendoza, Leslie V. Mendoza Zavaleta y Fernando Huerta Cerecedo, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ante usted comparecemos y exponemos:

Que por su conducto presentamos ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Fundamos la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para Acción Nacional el derecho humano al trabajo es prerrogativa común de todos los hombres y mujeres porque, en última instancia, se funda en el derecho a la vida y a la libertad. El trabajo, actividad inmediata de la persona, tiene preeminencia como principio ordenador de la economía social, sobre los bienes materiales e instrumentales que son objeto de propiedad. Considerar el trabajo humano como mercancía o como simple elemento de la producción, o condicionarlo por razones de género, edad o condición física, atenta contra la dignidad del trabajador y contra el orden de la comunidad.

Toda persona que necesite un trabajo debe tener oportunidad constante de realizarlo. Es obligación de la comunidad, Estado y particulares, promover la creación de fuentes de trabajo para hacer posible en la realidad el ejercicio del derecho y el cumplimiento de la obligación a trabajar. Es derecho del trabajador la estabilidad en su trabajo, mientras lo desempeñe con lealtad y eficacia.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la tasa de desempleo entre los jóvenes mexicanos aumentó significativamente en el año 2016. Como muestra se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

tuvo una desocupación de 8% a 8.4% entre enero y febrero de 2016, cifra que duplica el promedio nacional de desocupación de 4.1%.

Mientras que en el caso de las mujeres, se reportó un aumento de 4.3% a 4.4% en dicha materia, nivel inferior a la falta de empleo que afecta a los hombres, cuya tasa pasó de 4% a 4.1% durante el período de referencia.

A través de su último reporte en materia laboral, el organismo internacional evidenció que el desempleo juvenil además de duplicar la tasa nacional reportada por el INEGI supera el promedio de 3.3% que alcanza la desocupación que enfrentan los adultos mexicanos de más 25 años.

De acuerdo la OCDE la falta de oportunidades de trabajo entre las personas menores de 24 años es problema que golpea a nivel internacional, incluso a las economías más desarrolladas, lo cual demuestra que se trata de un problema estructural.

Una muestra de ello, es que si bien la tasa de desempleo entre los países miembros de la organización se ubicó en un promedio de 6.5% en febrero pasado, la falta de sustento laboral entre la población joven se disparó a 13.2%, con un alza de 0.2 puntos porcentuales respecto a enero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En esta tendencia, apuntó, los niveles más elevados de desocupación juvenil se registraron en los países europeos como España, donde el 45.3% de los habitantes de 15 a 24 años sufren los embates y las carencias que provoca la falta de oportunidades laborales.

Para explicar la gravedad del desempleo entre la juventud, Alfredo Martín Bernárdez, especialista de la Universidad Iberoamericana, señaló que *"el trabajo se ha transformado en un commodity, donde priva la oferta y demanda en forma descarnada, el joven compite por puestos, en los que, muchas veces, lleva la desventaja por no tener experiencia laboral y sufre las consecuencias de no contar con las habilidades que otros desarrollan con el tiempo. Y ello los obliga a tomar los puestos más bajos de la pirámide, donde suceden muchas injusticias: empleos disfrazados de trabajo social, plazas a través del sistema de outsourcing (empresas que contratan personal para otras compañías) con las mínimas o nulas prestaciones de ley"*.

De igual manera las personas mayores de 40 años y las que sufren una discapacidad enfrentan mayores dificultades para encontrar un empleo ya que por política de las empresas no se les conceden, en muchos casos la oportunidad de trabajar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior el partido Acción Nacional retomando la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017, presentada por el Ejecutivo del Estado, tiene a bien proponer la adición de un tercer párrafo al artículo 18 de la citada Ley, en el que se contemple un estímulo fiscal del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a las empresas que en su plantilla laboral contraten a jóvenes de 18 a 29 años de edad. Según el criterio de las Naciones Unidas, se considera jóvenes a las personas con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años. Sin embargo, la tarea de definir debidamente a la juventud genera una gran polémica y no recibe toda la atención que merece, de ahí que la presente iniciativa se tome en consideración a los jóvenes de 18 a 29 años de edad. De igual manera se propone el estímulo fiscal para las empresas que contraten a los recién egresados de universidades, institutos tecnológicos, centros de bachillerato y similares, así como a personas mayores de cuarenta años y personas discapacitadas.

Por lo anterior, nos permitimos proponer ante esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...

Así también se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a las empresas que, creando empleos permanentes, contraten trabajadores que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad, que no hayan causado previamente alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- b) Ser recién egresado de una universidad, instituto tecnológico, colegio de bachilleres, conalep u otro centro de preparación académica y que no haya causado previamente alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Contar con, al menos, 40 años de edad, haber estado registrado como trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro instituto de seguridad social legalmente reconocido, y
- d) Tener alguna discapacidad.

TRANSITORIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ÚNICO.- La Presente adición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicitamos que la presente iniciativa se turne a Comisiones para su análisis y dictamen.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. JUAN MENDOZA REYES

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA

DIP. LESLIE V. MENDOZA ZAVALA

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO